

RESOLUCIÓN No. 013-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde la función de *“Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, fiscales distritales, agentes fiscales y defensores distritales, a la directora o al director general, miembros de las direcciones regionales y directores nacionales de las unidades administrativas y demás servidoras y servidores de la Función Judicial”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que son funciones de la Directora o Director General: *“Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia”*;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece en el artículo 17, literal b) al referirse a los nombramientos provisionales lo siguiente: *“b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generará derecho de estabilidad a la o el servidor”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2013, conoció el memorando No. 208-2013-DG-CJ-CEB, mediante el cual se remitió el memorando No. 0080-DNP-LT-CJT-2013, suscrito por la doctora Margarita de la Cueva, lo cual fue informado por la Secretaría General a la Dirección General mediante Memorando CJT-2013-019, en 12 de enero de 2013;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar parcialmente el informe presentado y por lo tanto, autorizar la designación con la figura de nombramientos provisionales a las personas que han firmado contratos por dos o más años con el Consejo de la Judicatura, especificando que el Pleno se reserva dejar sin efecto este nombramiento de manera unilateral;

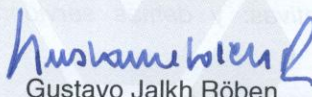
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad:

RESUELVE

Artículo Único.- Autorizar y delegar a la Directora o Director General para que de acuerdo a la ley, previa motivación y requerimiento de la Directora o Director de Personal en los casos que corresponda, deje sin efecto los nombramientos provisionales dados en razón de la resolución adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2013.

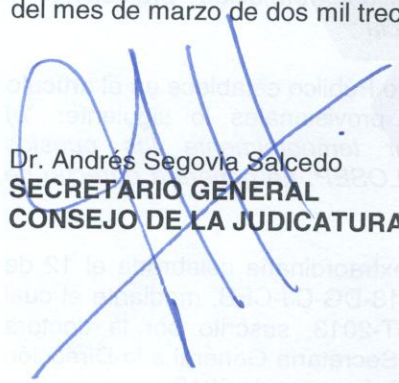
Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.



Gustavo Jalkh Röben
PRESIDENTE

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta Resolución a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**